



0 0 0 4 4 1

26 FEB. 2019

"Por medio de la cual se autoriza bonificación a favor del docente GABRIEL VERGARA RIOS"

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

## **CONSIDERANDO QUE:**

El Jefe del Departamento de Postgrados mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a los módulos que se desarrollan en el Programa Especializacion en Didactica de la Matematicas, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 497 con solicitud No SCN0000172 de fecha 23 de enero de 2019.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados al docente: GABRIEL VERGARA RIOS docente de planta.

Que el docente de la Universidad del Atlántico: **GABRIEL VERGARA RIOS** ha participado en Programa Especializacion en Didactica de la Matematicas, lo que permite que los mismos docentes participen en la ejecución de módulos en el programa anteriormente mencionado.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el artículo 1º del Acuerdo No. 006 del 13 de mayo de 1.999: "Las actividades docentes en Postgrado, Investigación y de Extensión y Proyección Social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

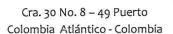
El artículo 2 del mismo Acuerdo, señala: "Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al docente GABRIEL VERGARA RIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 78.029.887 la suma de \$8.401.216 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L.) por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Didactica e Innovaciones Pedagogicas I, correspondiente al Programa Especializacion en Didacticasde la Matematicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor de los docentes antes mencionados, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrados el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de



PBX: (5) 3852266Ext: 1018 rectoria@uniatlantico.edu.cowwww.uniatlantico.edu.co







## 000441



Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

**ARTÍCULO TERCERO**: Notifíquese personalmente a los docentes **GABRIEL VERGARA RIOS**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Jefe del Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: José Púa Revisó: Salomón Mejía Sánchez VoBo Oficina Jurídica







